1. "El artículo 741 de la Ley de Enjuiciamiento "Criminal por que la prueba del hecho denunciado con "lo manifestado por los acusados y las razones expues- "tas por la acusación y la defensa, se referían á la fe- "cha en que se hizo la denuncia.

" 2. El artículo 14 del Código penal, por cuanto "probado como quedó que Janeiro había vendido en "cambio y por dinero unos zapatos por su valor, pue- "de estimarse que por ese hecho pueda estar compren- "dido en el caso 1 del citado artículo 14.

" 3. El artículo 330 del citado texto, por cuanto "el hecho de vender unos efectos que resulten después "haber sido robados, no supone que el mismo que ven- "de haya sido el que efectuó la sustracción, impres- "cindible para que tenga aplicación la circunstancia 5 "del artículo 530 del Código penal.

" Resultando que, instruido el Fiscal, impugnó el "recurso en el acto de la vista."

Visto, siendo Ponente el Juez Asociado Don José Mª Figueras Chiqués.

Considerando que el artículo 874 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal exige, entre otros requisitos indispensables, la claridad en los fundamentos del recurso, circunstancia de que carece el presente.

Considerando que además de no poderse fundar esta clase de recursos, en infracciones de preceptos de ley procesal cual es el artículo 741, resulta que no se aceptan los hechos probados de la sentencia los que clara y categóricamente se consigna que Ortega se introdujo en la casa perjudicada valiéndose de llaves falsas y sustrajo los zapatos; y que Janeiro auxilió á aquél á venderlos, con perfecto conocimiento de la perpetración del robo; circunstancias estas que les dán el concepto de autor encubridor que respectivamente les atribuye la sentencia recurrida.

Considerando que por las razones expuestas no es posible admitir el recurso interpuesto.

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar á resolver el recurso de casación por infracción de ley interpuesto á nombre de Jesús Ortega (a) "Herrero" y Manuel Janeiro Angulo á quienes condenamos en las costas por mitad de este recurso; comuníquese esta resolución á la Córte de Arecibo con devolución de los autos que ha remitido.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — José S. Quiñones.—José C. Hernandez.—José Mª Figueras.—Louis Sulzbacher.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Asociado del Tribunal Supremo Don José María Figueras Chiqués, celebrando audiencia pública dicho Tribunal en el día de hoy, de que como Secretario certifico á 7 de Abril de 1902. — *Antonio F. Castro.*

Junta Escolar de Cáguas

Habiendo espirado el anterior año escolar, la Junta de Instrucción de esta Ciudad en sesión de la misma, acordó la publicación de las Escuelas vacantes para el próximo curso, compuestas de las siguientes:

Diserito de Cáguas.

Una principal
Diez graduadas
Once rurales
Una de Agricultura

Distrito de Gurabo

Dos graduadas
Cuatro rurales

El plazo del concurso será el de quince dias, contados desde esta fecha y vencerá en 4 de Septiembre próximo, dentro de cuyo tiempo deberán los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Secretaría, con los documentos que previene la Ley escolar vigente.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo acordado por esta Junta.

Cáguas, 20 de Agosto de 1902.—El Secretario, *Lcdo. Lorenzo Jimenez García.* 3—2

Junta Escolar de Guayama

Vacantes nueve Escuelas rurales en este Distrito Escolar por no haberse presentado solicitudes para ellas en la sesión celebrada por esta Junta el 14 del actual para designar maestros, se anuncian para que los maestros que deseen enseñar en ellas presenten sus solicitudes á esta Junta antes de finalizar el presente mes.

Guayama, Agosto 19 de 1902.—*Luis de Jesús,* Presidente. 3—2

Junta Escolar de Santa Isabel

La Junta Escolar en sesión celebrada hoy, acordó anunciar para su provisión por treinta dias, á contar de la fecha, las siguientes Escuelas,

Una graduada de niños para el pueblo, y la rural del barrio de Felicia 2º

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Presidencia.

Santa Isabel, Agosto 18 de 1904. — *Teodosio Benjamín,* Presidente. 3—2

Junta Escolar de Coamo.

Vacantes en esta municipalidad una escuela principal y tres rurales, los Maestros que deseen servirlas presenten sus solicitudes y certificados en el término de diez dias contados desde el primero en que se publique este anuncio en la "Gaceta oficial."

La Junta se reunirá en la casa municipal de esta Villa á los dos dias de vencido el plazo ántes referido, para proceder á la elección de Maestros para las escuelas indicadas.

Coamo, Agosto 21 de 1902.—El Secretario, *Benigno Torres.*—Vº Bº—El Presidente, *Dr. Leonardo Igaravides.* 3—2

Junta Escolar de Rio piedras

Por el término de quince dias se encuentra expuesta al público la cuenta de fondos escolares, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1901 á 1902 y la general de dicho ejercicio.

Rio-piedras, 16 de Agosto de 1902.—El Presidente, *L. Orcasitas.* 3—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan Morera Martinez, Jues Presidente del Tribunal del Distrito de San Juan.

Hago saber: que el Letrado Don Eduardo Acuña aybar en representación de Don León Florit Umpierre, solicita se declare á favor de éste el dominio de la siguiente finca:

" Finca rústica radicada en el barrio de Candelaria del término municipal de Bayamón hoy, antes Toa baja, compuesta de siete cuerdas; equivalentes á dos hectáreas, setenta y cinco áreas y doce centiáreas; colindantes por el Este, con el Rio hondo; por el Sud, con terreno de la sucesión de Juana Acebedo y por el Norte y Oeste, con otras tierras del citado Florit."

Y á fin de que lo que tengan algún derecho real sobre el inmueble descrito, las personas ignoradas y en general todos los que deseen oponerse al dominio solicitado puedan verificarlo dentro del término de sesenta días naturales, libro el presente en

Puerto-Rico á 25 de Agosto de 1902.—Juan Morera Martinez —Ramón Falcón, Secretario. 3—2

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autorides y Agentes de Policía judicial de este Distrito hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios Don Juan R. Baiz y Molinari, natural de Guayama, vecino de San Juan, estado soltero, profesión periodista, edad 25 años, y acusado en la causa seguida sobre injurias, se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca y remisión del mismo procesado á esta Ciudad, que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez dias se presente en esta Corte ó en la Cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y por esta requisitoria pido y encargo á las Autoridades y Agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en San Juan P. R., á 21 de Agosto de 1902 —Juan Morera Martinez.

Don Francisco Sabat y Travieso, Jues municipal del Distrito de Catedral de esta Ciudad

Hago saber: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por la sociedad José de Cabo y Cª contra Don Vicente Aguirre, sobre cobro de pesos, he dispuesto en providencia de hoy sacar á pública subasta por segunda vez y con la rebaja de un 25 0|0 sobre el tipo de tasación y por término de diez dias la finca que ha sido embargada como de la propiedad del demandado y que se detallan á continuación.

Finca rústica radicada en el barrio "Esperanza" sitios denominados "Ala de la piedra" y "Coyoral" término municipal de Arecibo, compuesta de 500 cuerdas más ó ménos, equivalentes á 196 hectáreas, 51 áreas y 95 centiáreas de terrenos á pastos y montes y malezas; con plantaciones de café y plátanos y frutos menores, conteniendo una casa para habitación de maderas del país techada de tejamaní y varios bohíos para peones; lindando por el Este con tierras de Don Gumersindo Miches; por el Oeste con la línea divisoria de Arecibo y Hatillo; por el Norte con tierras de Victoriano Velez y de la sucesión de Don Cornelio Ruiz y por el Sud con las de Doña Magdalena Federico."

Dicha finca ha sido tasada en la suma de 41,500 dollars á la que se rebaja un 25 0|0; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 0|0 de la expresada tasación quo le corresponda; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajada y se hace saber que existen datos bastantes como títulos de propiedad.

El remate se llevará á efecto en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de Allen, 13 altos, y simultáneamente en el de Arecibo el dia 5 del entrante mes de Septiembre á las dos de la tarde.

San Juan, Agosto 25 de 1902.—Francisco Sabat.—El Secretario, José P. Manzano. 3—1

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO.

Cédula de citación.

En cumplimiento de superior carta orden librada en el sumario contra Brigida Carrión Mogica por lesiones, se ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial," á Carmen Rosario, cuyo paradero se ignora, para que el día cuatro de Septiembre próximo á las ocho de la mañana, comparezca ante el Tribunal de Distrito de San Juan, apercibida de multa si no comparece.

Y para la práctica de la citación dispuesta, libro la presente en

San Juan de Puerto-Rico á 25 de Agosto de 1902. —El Secretario, Arturo Ortiz

Dictada sentencia por el Tribunal de Distrito de San Juan en el sumario que se siguió contra José Cruz Villegas conocido por Mateo, absolviendo á dicho acusado con las costas de oficio.

Se publica en la "Gaceta oficial" para la notificación del referido acusado, cuyo paradero se ignora.

San Juan Puerto-Rico Agosto 25 de 1902.—El Secretario, Arturo Ortiz.

Dictada sentencia por el Tribunal de Distrito de San Juan en el sumario contra S H. Brown por atentado, absolviéndolo con las costas de oficio.

Se publica en la "Gaceta oficial" para la notificación de dicho acusado.

San Juan Puerto-Rico, Agosto 25 de 1902.—El Secretario, Arturo Ortiz.

Lcdo. Don Isidoro Soto Nussa, Jues Presidente del Tribunal de Justicea del Distrito de Ponce.

A los Presidentes de las Cortes de Justicia de la Isla y á las Autoridades y Agentes de Policía judicial de este Distrito, hago saber: que pudiendo encontrarse en sus respectivos territorios el acusado Enrique Morales Garcés, natural de San German, vecino de Yauco, estado casado, profesión industrial, edad 23 años, acusado en la causa seguida sobre hurto; se ha acordado en esta fecha librar la presente para la busca, captura y remisión del mismo procesado á la Cárcel de esta ciudad que se le cite por medio de la "Gaceta oficial", y que se fijen los edictos que determina el artículo 512 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días se presente en esta Corte ó en la cárcel de este Distrito; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere dagar con arreglo á la citada Ley. Y por esta requisitoria pido y encargo á las autoridades y agentes referidos el cumplimiento de lo mandado.

Dado en Ponce á 15 de Agosto de 1902.—Isidoro Soto Nussa, Juez Presidente.

Dn Felipe Cuchí y Arnau, Juez Presidente del Tribunal de Justicia del Distrito de Arecibo.

Hago saber: que por providencia de fecha diez y nueve de los corrientes dictada en el procedimiento ejecutivo seguido por Don Antonio Castañer y Anglada contra Don Pablo Arbona y Estarás, en cobro de crédito hipotecario, se mandan sacar á pública subasta por segunda vez, por término de veinte dias y con la rebaja de un veinte y cinco por ciento del precio de tasación, los bienes siguientes:

1º " Hacienda de café radicada en el barrio de "Bartolo", lugar de "Plán bonitó", jurisdicción de Lares, con cabida de ciento cincuenta y cuatro cuerdas veinte céntimos de terreno, equivalentes á 60 hectáreas, 60 áreas y 8 centiáreas, con casa habitación de altos, de maderas, cobijada de zinc, con comedor y cocina; otra casa-cuartel para peones; otra de almacen para la recolección del café; otra contigua de máquina cubierta de zinc, con tahona y máquina de descascarar dicho fruto; dos tanques y tres glásis; y colinda esa finca por el Norte con terrenos de Don Nicanor Delgado, por un caño y de Don Salvador Oliver; al Sur con los de la sucesión de Don Antonio Ramos y Don Angel Francisco Caraffa, antes por este último "Marquez y Cª"; por el Este con el río "Guayo", terrenos de Anselmo Soto y el propietario; y por el Oeste con los de Salvador Oliver y otros de José María Torres. Dicha finca fué justipreciada por las partes de común acuerdo en la escritura hipotecaria en la suma de cuarenta mil pesos moneda provincial.

2º " Treinta y tres cuerdas de la finca radicada en el barrio de "Bartolo", término de Lares, con cabida de cincuenta y cinco cuerdas poco más ó ménos, equivalentes á 21 hectáreas, 61 áreas y 71 centiáreas, con algunas plantaciones de café y lo demás á pastos y malezas; y linda ese pedio al Norte con la hacienda